

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GAVÀ-2025

Primero. Objeto

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Gavà a:

- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo, de acuerdo con las prioridades y los objetivos establecidos al Plan Director de Cooperación y Derechos Humanos 2021-25. Los objetivos estratégicos y específicos de los proyectos tienen que tener continuidad con la Línea Estratégica de Cooperación definida en el Plan Director.

Quedan excluidos de subvención:

- Proyectos que de forma singular se establecen en el Presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Gavà.
 - Proyectos que sean únicamente ayudas humanitarias o de emergencias o que sean únicamente una transferencia de recursos.
 - Proyectos de cooperación que se rigen mediante convenio.
 - Proyectos que supongan una duplicidad con otros proyectos que se llevan a cabo.
- Proyecto de Educación para el Desarrollo: se otorgarán para la realización de proyectos que incorporen una o más dimensiones de la EPD (sensibilización, educación formación, búsqueda o movilización social e incidencia política), tal como recoge el Plan Director de Cooperación de Gavà, de acuerdo con las prioridades y los objetivos establecidos:
 - Impulsar el EPD en el conjunto de la acción municipal de acuerdo con los agentes de cooperación.
 - Fortalecer las capacidades de los agentes de la cooperación.

Quedan excluidos de subvención:

- Proyectos que de forma singular se establecen en el Presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Gavà.
- Proyectos de EPD que se rigen mediante convenio.
- Proyectos que supongan una duplicidad con otros proyectos que se llevan a cabo.
- Proyectos que no tengan en cuenta ninguna de las dimensiones de EPD.

Los proyectos de carácter plurianual, sólo podrán optar a ser subvencionados de manera consecutiva durante un periodo de 3 años.

La subvención se tiene que aplicar a los gastos del proyecto correspondientes en 2025.

Segundo. Las entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones las entidades privadas y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en Gavà y que estén registradas en el Registro Municipal de entidades.

Tercero. Las condiciones y los requisitos

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases, las entidades tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos siguientes:

Proyectos de cooperación al desarrollo.

- Que la entidad tenga entre sus finalidades, la Cooperación Internacional. Si la entidad no tiene como finalidad en sus estatutos la cooperación internacional, hará falta que presente un informe sobre las actividades realizadas por la entidad en este campo o bien, un informe avalado por una entidad sin ánimo de lucro con experiencia.
- Que la entidad tenga experiencia en el trabajo en los Países del Sur (están incluidos todos los países del mundo que se encuentran por debajo del umbral de bienestar social y económico internacional considerado como mínimo).
- El proyecto tiene que contar con la participación de una contraparte en la localidad donde se lleva a cabo, identificándola en los anexos.
- El proyecto de cooperación al desarrollo tiene que incorporar un proyecto/acción de sensibilización destinada a trasladar a la ciudadanía de Gavà los objetivos del proyecto, fomentando valores de solidaridad y cooperación. Durante el año 2025 se realizarán diferentes programas y ciclos que aglutinarán las diferentes actividades. Será un requisito indispensable que cada actividad se concrete a la nueva propuesta de programa de sensibilización, la Muestra de Derechos humanos, GavàMón.
- Cada entidad podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto.

Proyectos de Educación para el Desarrollo.

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Gavà, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Garantizarán una participación activa de ciudadanos y/o ciudadanas de Gavà en el diseño, la ejecución y la evaluación de los proyectos. Las delegaciones de entidades de un ámbito territorial superior en Gavà, tendrán que acreditar las personas gavanenses que participan activamente del proyecto.
- Que las actividades y/o los servicios complementen la competencia municipal en estas materias, así pues, no serán subvencionables las actividades que formen parte del catálogo de actividades, programas y proyectos que desarrolla específicamente alguno de los Departamentos del Ayuntamiento de Gavà. Pueden ser subvencionables cualquier actividad que incorpore cualquier de las cuatro dimensiones de EPD.
- Que las actividades sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad o a proyectos de cooperación al desarrollo y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad. En ningún caso el importe de los beneficios obtenidos más el de la subvención otorgada podrá ser superior al coste de la actividad.

Por otro lado, tanto para los proyectos de cooperación internacional como los proyectos de EPD, los requisitos exigibles a los/a las beneficiarios/arias, y que se tienen que acreditar debidamente, son los siguientes:

- Tener sede social o delegación en el término municipal de Gavà.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gavà y encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Estos hechos se tendrán que justificar intermediando:

Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de carácter tributario y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Gavà compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en estas materias.

Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

Cuarto. La solicitud y la documentación a entregar

4.1 La solicitud

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria

Las solicitudes se tendrán que entregar en el Registro electrónico del Ayuntamiento de manera telemática a través de <https://eseu.gava.cat> desde el trámite correspondiente.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al interesado para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo se entenderá por desistido en su solicitud.

4.2 La documentación a entregar

Doc. Básico: La solicitud tendrá que tramitarse a través de medios electrónicos, mediante instancia normalizada y adjuntando la preceptiva documentación.

Anexo 0. Resumen documentación que se adjunta

Anexo 1. Datos generales de la entidad y descripción del proyecto y Currículum de la contraparte local.

Anexo 2. Proyectos de cooperación al desarrollo. (Según estructura punto 8).

Anexo 3. Proyectos de Educación para el Desarrollo. (Según estructura punto 8).

Anexo 4. Certificación bancaria del número de cuenta bancario para hacer transferencia del importe de la subvención otorgada, en el casos que proceda.

Anexo 5. Declaración de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas por este programa y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

Proyectos de cooperación internacional al desarrollo:

La solicitud tiene que contemplar:

- Breve memoria de la trayectoria de la entidad, que incorpore la significativa presencia de esta a la ciudad.
- Datos generales del proyecto (título, país,...)
- Descripción del proyecto (presentación, contextualización, localización, antecedentes y justificación)
- Marco de referencia, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

- Objetivos específicos y estratégicos que incorporen la Línea Estratégica de Cooperación definida en el Plan Director de Cooperación y Derechos Humanos de Gavà 2021-25
- Actividades y cronograma
- Personas beneficiarias a las que se dirige el proyecto.
- Instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación.
- Plan de comunicación respecto este proyecto a la ciudad de Gavà, incorporando elementos de difusión y sensibilización a través del proyecto.

Proyectos de Educación para el Desarrollo:

Se puede presentar solicitud como máximo a dos proyectos

- Breve memoria de la trayectoria de la entidad, que incorpore la significativa presencia de esta a la ciudad.
- Datos generales del proyecto (título, país,...)
- Descripción del proyecto (presentación, contextualización, localización, antecedentes y justificación)
- Marco de referencia, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).
- Objetivos específicos y estratégicos y dimensión de EPD a la que hace referencia la Línea Estratégica de Educación por la Justicia global definida en el Plan Director de Cooperación y Derechos Humanos de Gavà 2021-25
- Actividades y cronograma
- Personas beneficiarias a las que se dirige el proyecto.
- Instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación.
- Plan de comunicación respecto este proyecto a la ciudad de Gavà, incorporando elementos de difusión y sensibilización a través del proyecto.

Quinto. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación internacional y para proyectos de educación por el desarrollo destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro de Gavà han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de diciembre de 2016.

https://bop.diba.cat/anteriors/2016-12-05?bopb_dia%5BtipologiaAnunciant%5D=374

Sexto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el importe de 60.000€ a cargo de la aplicación presupuestaria 19000 2319A 480000025 - Subvenciones para la cooperación y desarrollo.

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios mencionados en las presente bases y que estén contemplados al proyecto presentado por la entidad.

Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 31 de enero de 2025.

Octavo. La ponderación del proyecto anual

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente para evaluar el grado de desempeño tanto de los criterios de valoración generales como específicos de la modalidad a la cual se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

Este informe consta de una parte de valoración cuantitativa, a través de una ponderación que se describe a continuación, así como de una parte de valoración cualitativa complementaria.

En cuanto a la valoración cuantitativa, el proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, repartida en dos partes:

Puntuación respecto a la entidad: hasta 40 puntos

Puntuación respecto al proyecto: hasta 60 puntos.

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y podrá venir acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados al informe técnico de valoración.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. El órgano competente procederá al escandallo entre los/las beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Noveno. Los criterios de valoración

Proyectos de cooperación al desarrollo

Los proyectos se seleccionarán según los criterios de puntuación indicados a continuación sobre una escala de 100 puntos.

Respecto a la entidad (hasta 40 puntos):

Ajuntament de Gavà



1. Experiència de la entitat en la realització de projectes de cooperació al desenvolupament, anys de funcionament i trajectòria. (hasta 15 puntos).
2. Redes establecidas con otras entidades del municipio (hasta 5 puntos).
3. Actividades realizadas en Gavà en los últimos 2 años (hasta 12 puntos).
4. Participación en los procesos de participación de la ciudad, como el Foro de Solidaridad y Cooperación y en las actividades de sensibilización de la ciudad (hasta 8 puntos)

Respecto el proyecto (hasta 60 puntos):

1. Adecuación del proyecto al Plan Director de Cooperación y Derechos Humanos de Gavà 2021-25 (hasta 25 puntos).

Adecuación del proyecto a las orientaciones derivadas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

Adecuación del proyecto a los objetivos estratégicos y específicos de los proyectos tienen que tener continuidad con la Línea Estratégica de Cooperación definida al Plan Director.

Intervención del proyecto a las áreas geográficas y los países prioritarios.

2. Fundamentación del proyecto, adecuación a la estructura y clarificación. (hasta 10 puntos)
3. Incorporación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación del proyecto (hasta 8 puntos).
4. Capacidad de desarrollo de las potencialidades de la colectividad que es el objeto de ayuda (hasta 6 puntos).
5. Viabilidad social, económica, técnica y medioambiental demostrada y razonablemente documentada. (hasta 5 puntos)
6. Presupuesto claro y detallado y diversificación económica en las fuentes de financiación (hasta 6 puntos).

En ningún caso serán subvencionables proyectos que impliquen repercusiones negativas en el medio ambiente.

Projectos de Educación para el Desarrollo

Los proyectos se seleccionarán según los criterios de puntuación indicados a continuación sobre una escalera de 100 puntos.

Respecto a la entidad (hasta 40 puntos):

1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo. (hasta 15 puntos).
2. Concentración de esfuerzos con varias entidades (hasta 5 puntos).
3. Actividades realizadas en Gavà en los últimos 2 años (hasta 12 puntos).
4. Participación en los procesos de participación de la ciudad, como el Foro de Solidaridad y Cooperación y en las actividades de sensibilización de la ciudad (hasta 8 puntos)

Respeto el proyecto (hasta 60 puntos):

1. Adecuación del proyecto al Plan Director de Cooperación y Derechos humanos de Gavà 2021-25 (hasta 25 puntos).

Adecuación del proyecto a las orientaciones derivadas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

Adecuación del proyecto a los objetivos estratégicos y específicos en consonancia a los objetivos estratégicos y específicos de la Línea Estratégica de EPD.

2. Fundamentación del proyecto, adecuación a la estructura y clarificación. (hasta 10 puntos)

3. Dimensiones de EPD que incorpora el proyecto (hasta 4 puntos)

4. Incorporación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación del proyecto (hasta 6 puntos).

5. Concentración de participación de entidades en el proyecto, proyecto en red (hasta 10 puntos)

6. Presupuesto claro y detallado y diversificación económica en las fuentes de financiación (hasta 5 puntos).

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura y Relaciones con la Ciudadanía.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura y Relaciones con la Ciudadanía.

Vice-presidenta:

La concejala delegada de Nueva Ciudadanía, Memoria Democrática, Cooperación y Mediación

Vocales:

El responsable de Juventud y Derechos Humanos.

La responsable de Cultura

La responsable de Feminismo, Igualdad y LGTBI

Secretaria:

La responsable del Departamento de administración de Bienestar.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.

Undécimo. Propuesta de resolución.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión calificadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y una vez se tenga constancia de su publicación en el diario oficial, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, se abrirá un plazo de diez días hábiles para su aceptación o para la presentación de alegaciones, si se tercia.

Duodécimo. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente tiene que resolver el procedimiento.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y una vez se tenga constancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses, que empezarán a contar a partir de la publicación de la convocatoria. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes.

Decimotercero. Justificación

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2026.

Decimocuarto. Recursos contra la resolución

Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, podéis interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Sin embargo, podréis interponer cualquiera otro recurso que consideráis adecuado.

La teniente de alcaldesa del Àmbit de Educació, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía.